

Resolución Nº 2683, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2683.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Guillermo Quiterio Soto, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$516.25, una porción de terreno situada en la sección de Boca Canasta, sitio de Sabana Guao, común de Baní, con una extensión superficial de 206 tareas con 50 centésimas de tarea.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Guillermo Quiterio Soto, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD \$516.25, una porción de terreno situada en la Sección de Boca Canasta, sitio de Sabana Guao, común de Baní, con una extensión superficial de 206 tareas con 50 centésimas de tarea, que copiado a la letra dice así:

“YO, LICENCIADO HOMERO HERNANDEZ ALMANZAR, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE, QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:

Acto número Sesenta y ocho.— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; por ante mí, Licenciado Homero Hernández Almánzar, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el ejercicio de los actos de mi ministerio, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, con estudio abierto en la casa número diecinueve de la calle Padre Billini, esquina a Arzobispo Meriño, de esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7463 serie 31, debidamente renovada para el año en curso con el sello número 7472, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparece de una parte el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime An-

tonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano según su declaración, de este domicilio y residencia,, portador de la Cédula Personal de Identidad, serie 23, número 4624, sello número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, declarándome: Que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor Luis Guillermo Quiterio Soto, mayor de edad, dominicano según su declaración, domiciliado y residente en Baní, Provincia Trujillo Valdéz, casado, empleado público, portador de la cédula personal de identidad número 7866, serie 3, sello número 82758, al día, accidentalmente en esta ciudad, apto legalmente, presente y aceptante, a quien doy fé conocer, el inmueble que a continuación se describe: una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, situada en la Sección de Boca Canasta, sitio de Sabana Guao, Común de Baní, con una extensión superficial de doscientas seis tareas con cincuenta centésimas de tarea (206.50) comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte: Sucesores de Félix María Guerrero y Tomás Tejeda separada por un camino vecinal Boca Canasta-Mata Gorda, al Este Río Baní y Luis Felipe Quiterio S.. al Sur: Luis Felipe Quiterio S. y al Oeste: Luis Felipe Quiterio S.— La porción de terreno descrita, la hubo el Estado Dominicano por acto de cesión y traspaso de fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta, en virtud de lo que dispone la Ley número 124, modificada, correspondiente al señor Luis Felipe Quiterio S., como pago al costo del Canal "Marcos A. Cabral". El precio de la venta es de Quinientos Diez y Seis pesos con veinte y cinco centavos (RD\$516.25), los cuales ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario número 165765 de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta Ciudad, que comprueba el depósito de igual suma, que tuvimos a la vista y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.

Hecho y pasado en mi estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Miguel Angel Aybar y José María Machado, dominicanos, mayores de edad, oficinistas, soltero y casado respectivamente, de este domicilio y residencia, portadores de las cédulas personales de identidad números 3267 serie 4 y 1817 serie 1, ambas debidamente renovadas, testigos instrumentales libres de tachas a quienes doy fé conocer, quie-

nes después de lectura dada por mí al presente acto y de aprobarlo las partes firman junto con éstas y conmigo Notario Público que certifico y doy fé.— (Firmados) Dr. Jaime Guerrero Avila, Luis G. Quiterio S., José María Machado, Miguel A. Aybar C., H. Hernández A., Abogado Notario Público.— Es copia fiel y conforme a su original al cual me remito siendo la primera en expedir a solicitud de parte interesada, hoy día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.— (Firmado) Homero Hernández A., Abogado-Notario Público.” Sello de R. I. N° 1066765; 11/28/50. H. H. A.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de al Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.